



**SABANALARGA, ATLANTICO, 24 de enero de 2024 .**

**PROCESO . ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE**

**DEMANDANTE: ISAGEN S.A E.S.P.**

**DEMANDADO: CACIQUE UPAR EN LIQUIDACION**

**REF No. 08-638-40-89-001-2022-00056 – 00**

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso especial de imposición de servidumbre , iniciado por ISAGEN S.A E,S,P a través de apoderado judicial en contra de CACIQUE UPAR EN LIQUIDACION informándole que por error involuntario al momento de dictar sentencia en el acápite V. caso en concreto , en su inciso tercero que uno de los documentos aportados por la demandante fue el 4. Certificado de matrícula inmobiliaria 045-45518 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga-Atlántico, , sin embargo , el aportado efectivamente al proceso judicial fue el certificado de tradición y libertad con folio de matrícula No.045 46169 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga-Atlántico , - dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

SABANALARGA –ATLANTICO, 24 de enero de 2024

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de ordenar la sentencia por error involuntario en el acápite V. caso en concreto , en su inciso tercero que uno de los documentos aportados por la demandante fue el 4. Certificado de matrícula inmobiliaria 045-45518 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga-Atlántico, , sin embargo , el aportado efectivamente al proceso judicial fue el certificado de tradición y libertad con folio de matrícula No.045 46169 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga-Atlantico , Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Donde dice No. 045-45518

Debe decir No. 045-46169

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar el número de certificado de tradición y libertad debidamente aportado efectivamente al proceso judicial fue el No. 045-46169 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga-Atlantico.-

Donde dice No. 045-45518

Debe decir No. 045-46169

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 003 DE  
FECHA 25 DE ENERO DE 2024  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36190b168927b174838d60ad3701f155a528cbce1d3148b13b40508389a5626b**

Documento generado en 24/01/2024 12:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**